CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta de requerimiento realizado por el apoderado de la parte demandante, con indicación, que la terminación del presente proceso, se dio con ocasión al pago parcial de los instalamentos que se encontraban atrasados, para lo cual allegó anexo histórico de los pagos realizados hasta el 03 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca. 04 de noviembre de 2021.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). (2021-033)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dada la respuesta al requerimiento realizado al apoderado de la parte demandante, el Despacho procederá a aclarar el Auto de fecha 07 de septiembre de 2021, el cual decretó la terminación del presente proceso, en el sentido que se da por terminado el proceso, por pago parcial de los instalamentos atrasados, los cuales, según el reporte histórico aportado, se encuentran al día hasta el 03 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ